

YA SABÍAMOS QUE LA COVID-19 LO HA PUESTO TODO PATAS ARRIBA y que el nuevo mundo puede (o no) ser muy diferente del anterior. Pero ni siquiera tras un banquete alucinógeno se nos podía haber pasado por la cabeza que nuestra admirada Maruja Torres, colaboradora de *Mongolia* y en posiciones altísimas en la *nomenklatura* del Mal y de la anti-España, iba a ser galardonada por el diario monárquico *Abc* con el premio Luca de Tena. Felicidades para Maruja, pero también para *Abc*, por este gesto antisectario, que le honra. Y si pese a la COVID-19 hay cena: ¡que nadie se atragante!

Realitynews

EL ESPACIO DE MONGOLIA PARA LAS NOTICIAS REALES A PARTIR DE AQUÍ, SI SERÍEES COSA SUYA

EL CONSTITUCIONAL QUE EMPUJO HACIA LA DEMOCRACIA

El Alto Tribunal, que ahora cumple 40 años, desempeñó un papel fundamental en la creación de un marco real de derechos y libertades en España al lograr superar las potentes resistencias reaccionarias dentro de la misma judicatura. Bonifacio de la Cuadra, periodista jurídico de referencia desde la Transición, repasa estas cuatro décadas y la impronta que dejó en la institución su primer presidente, el republicano Manuel García-Pelayo.

POR BONIFACIO DE LA CUADRA



ESPAÑA ES ASÍ

En julio de este año se cumple el 40 aniversario del Tribunal Constitucional español, que durante sus siete primeros años contribuyó a instaurar la democracia en nuestro país, mediante la aplicación de los derechos y libertades establecidos en la Ley Fundamental y que muchos de los jueces ordinarios —bastantes de ellos procedentes del franquismo— se negaban a reconocer hasta que no se desarrollaran legislativamente. La presencia como presidente de Manuel García-Pelayo, catedrático de Derecho Constitucional, que había luchado durante la Guerra Civil contra el franquismo, contribuyó a impulsar, desde la Constitución, la democracia. Dos juristas, Daniel Sarmiento y Miguel Beltrán, elaboraron durante meses un libro y un documental que se imprimieron en julio de 2017, basados en 15 entrevistas realizadas por ellos a los magistrados que todavía estaban vivos, así como a otros juristas, constitucionalistas y profesionales que conocieron los primeros tiempos de funcionamiento del Alto Tribunal, iniciados solo cinco años después de la muerte del dictador. La obra se denomina *Un Tribunal para la Constitución*, y a ella me remito en este texto.

La presencia de García-Pelayo en la presidencia del Tribunal Constitucional (TC) está muy bien explicada en ese libro. García-Pelayo, exiliado en Venezuela por su participación en la Guerra Civil española, tuvo como discípulo en el Instituto de Estudios Políticos de Caracas, desde 1959 a 1967, a Francisco Rubio Llorente, quien posteriormente fue uno de los tres letrados de las Cortes que asesoraron a la ponencia que redactó el anteproyecto de la Constitución española.

García-Pelayo no tenía ni siquiera interés en ser magistrado del TC, entre otras cosas porque tenía 70 años y se consideraba muy mayor. “Mire, maestro, es que se ha cambiado la ley para quitar el tope de los 70 años, para que pueda usted venir”, le dijo Rubio Llorente. Finalmente, aceptó ser magistrado, propuesto tanto por UCD como por el PSOE, y se vino a España a finales de 1979.

El candidato republicano Rubio Llorente fue invitado un fin de semana a comer en la sierra con Adolfo Suárez y José Pedro Pérez Llorca. Y así cuenta que se lo dijeron: “Paco, no ignores que el candidato del Gobierno para presidir el Tribunal es Aurelio [Menéndez, catedrático de Derecho Mercantil y abogado, que ya había sido ministro de Educación y Ciencia de 1976 a 1977], que ha dejado el despacho para ser presidente”. Así respondió Rubio Llorente: “Los dos me conocéis, y tampoco ignoráis que yo haré lo posible para que Aurelio no sea presidente, pero no porque ponga en cuestión su calidad profesional, intelectual y moral, sino porque ha salido en los papeles como candidato del Gobierno, y el Tribunal nacería herido de muerte si eligiera como presidente al candidato por el Gobierno”.

Costó mucho convencer a García-Pelayo, quien tras luchar en la Guerra Civil se exilió a Venezuela

Se otorgó la máxima protección a los derechos fundamentales para que no quedaran como mera declaración

Libertad de creencia, de expresión, aborto... El Constitucional revocó sentencias y blindó las libertades

García-Pelayo ya advirtió del peligro de un “gobierno de los jueces”, no elegido por los ciudadanos

Curiosamente, cuando Rubio Llorente habló con Aurelio Menéndez, este le reveló que había aceptado ir al tribunal “a regañadientes”, por lo que le parecía muy bien la candidatura de García-Pelayo. El problema fue convencerle para que aceptara ser elegido presidente. Todos los magistrados estaban encantados. “El que no estaba encantado era García-Pelayo” (que estaba muy mayor, que no tenía ninguna experiencia en la vida pública, que le resultaba muy pesado ser representante de un órgano constitucional, que ya le bastaba con ser magistrado...), hasta que por fin, relata Rubio Llorente, un domingo, “paseando con él y con su mujer y con la mía por La Moraleja, me dijo: ‘Bueno, Paco, si se pone usted tan pesado, pues bueno’”. Fue elegido presidente con los votos de todos los magistrados menos el suyo.

Los derechos fundamentales

Aquellos primeros años del TC, los derechos fundamentales establecidos en la Constitución se convirtieron en normas legales de obligado cumplimiento.

Frente al criterio de muchos jueces ordinarios de que el enunciado constitucional de los derechos era una simple declaración programática, sin contenido hasta que el legislador la desarrollara, el TC, desde su primera sentencia, estableció que los enunciados de la Constitución eran verdaderas normas jurídicas aplicables. Uno de los primeros magistrados del TC, Luis Díez-Picazo, aseguró que el Tribunal aceptó, desde el primer momento, la eficacia directa de la Constitución y recordó un libro de 1980 del influyente jurista Eduardo García de Enterría, titulado precisamente *La eficacia directa de la Constitución*, a pesar de lo cual los tribunales de justicia, especialmente el Tribunal Supremo, “siempre vieron al TC como un cuerpo absolutamente extraño”.

Al constituirse el Consejo General del Poder Judicial (GGPJ), presidido por Federico Carlos Sáinz de Robles, “hubo algún intento de limitar los poderes de la jurisdicción constitucional”, relata Díez-Picazo: “Consistió en promover un conflicto de jurisdicción que, afortunadamente, no llegó a plantearse nunca”.

En cambio, como reconoció Miguel Roca Junyent, uno de los siete ponentes que elaboraron el proyecto de Constitución, “el poder político recibió con satisfacción las sentencias del TC”, aunque luego le molestara que determinadas leyes o decisiones políticas fueran modificadas o anuladas. Reconoció que el Alto Tribunal fue respetuoso con la Constitución, porque “en ningún momento quiso sustituir al constituyente”, si bien tuvo conflictos con jueces ordinarios, que Roca consideró legítimos: “Estos conflictos dan vida a la democracia, que es un constante conflicto institucional; nos debemos acostumar a ello”.

Los recursos de amparo

Lo que resultaba determinante para las sentencias del TC —aparte

de los recursos de inconstitucionalidad y los conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas— eran los recursos de amparo, por violación de los derechos y libertades, que podía plantear “cualquier ciudadano” para tutelar que los españoles son iguales ante la ley y que no puede prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como los demás derechos fundamentales y las libertades públicas. Para interponer el recurso de amparo están legitimados “toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, así como el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal”.

La herramienta básica del TC en aquellos primeros años, el recurso de amparo, fue una nueva ventanilla jurídica a la que tenían acceso los ciudadanos, frente a las decisiones de los jueces ordinarios, muchos de ellos procedentes del franquismo y que, en muchas ocasiones, no tutelaban debidamente los derechos humanos ni la libertad, la igualdad, la intimidad, y cuyas sentencias, todas ellas, eran recurribles ante el TC. Las primeras semanas hubo ciudadanos que reclamaban una guitarra o inquilinos que pedían algo relacionado con un desagüe. Pero otras reclamaciones, la inmensa mayoría, planteaban cuestiones serias contra las resoluciones de los jueces ordinarios que, a través del recurso de amparo, solucionaba el TC.

Recuerdo una sentencia de 1985, sobre la libertad ideológica de una maestra, que fue despedida en 1982 por no ser católica. Se trataba de una escuela catalana dirigida por unas monjas, que preguntaron a la maestra sobre sus ideas religiosas y ella dijo que no era creyente, pero que estaba de acuerdo con el ideario del centro educativo. La despidieron y la maestra acudió a varios órganos judiciales, entre ellos a un Tribunal Central de Trabajo de infausta memoria, que avalaron el despido de la maestra. El TC, al que ella recurrió, consideró injustificado ese despido, por discriminatorio y contrario a la libertad ideológica, religiosa y de culto, reconocida en el artículo 16.1 de la Constitución.

Una de las primeras sentencias del Supremo anuladas por el Constitucional fue la condena a una muchacha por abortar en el Reino Unido. “Dijimos —recuerda Rubio Llorente— que la ley penal es territorial y que no pueden castigarse conforme a la ley penal española hechos cometidos fuera del territorio nacional”. Otras se referían a la libertad de expresión, por no haberla el juez ponderado adecuadamente, respecto al honor o a la intimidad. “En materia de derechos, en materia de igualdad”, recordó Rubio Llorente, “ensanchamos la cultura cívica y jurídica de nuestra sociedad, dándole una conciencia de los derechos que nunca había existido”.

Un abogado del Estado de aquellos primeros años del Constitucional, Jesús García Torres, reconoce que la sentencia 11/1981, de la que fue ponente Luis Díez-Pica-

zo, sobre la regulación del derecho de huelga, fue “indiscutiblemente una de las grandes sentencias del Tribunal”. Juan Antonio Xiol Ríos —de 1980 a 1985 letrado y hoy magistrado del TC— recuerda cómo en aquellos primeros años del Constitucional “los magistrados y letrados compartíamos el ideal de luchar por la democracia”, tal y como el presidente García-Pelayo había dejado claro en su discurso inaugural, de julio de 1980.

Otro letrado del TC, de 1980 a 1983, Álvaro Gil-Robles, señaló que “parte del mundo judicial entendía que la Constitución no era una norma aplicable directamente, sino un conjunto de principios y valores que debían inspirar a las verdaderas normas y a los poderes públicos”, y de ahí que las sentencias del TC “eran interpretadas como afrentas, como humillaciones al Tribunal Supremo, a la estructura judicial”.

Otra sentencia del TC, de 1986, de la que fue ponente Francisco Tomás y Valiente, dio prevalencia al derecho a la información frente al derecho al honor, que para el Supremo solía ser más importante. El TC resaltó la libertad de información de los medios porque forma parte de la opinión pública, que es un pilar de la democracia. Se trataba de que el periódico *Soria Semanal* había publicado unas viñetas y unas críticas muy hirientes y sarcásticas contra el alcalde de Soria, por un árbol que había plantado. Esa crítica al alcalde fue condenada por los jueces ordinarios y llegó, por vía de amparo, al TC, que sentenció claramente a favor de la información, porque garantiza la institución pública fundamental de una opinión pública libre.

La condena al periodista Vinader

Para los periodistas fue muy llamativo el caso de Xavier Vinader, condenado a siete años de cárcel por publicar en 1979 tres reportajes en la revista *Interviú* sobre la ultraderecha en el País Vasco. A dos de los ultraderechistas que se mencionaban los asesinos ETA. Primero la Audiencia Nacional y después el Supremo establecieron una relación de causa-efecto entre la noticia y los crímenes, y Vinader fue condenado.

Recurrió en amparo al TC, en el que Vinader —según me dijo— confiaba mucho, pero que nada pudo hacer por la calificación técnica del delito. Finalmente, el Gobierno de Felipe González le indultó en 1984.

Las relaciones de los periodistas con el Constitucional eran en aquellos primeros años mejores en lo personal que en lo informativo. El TC hizo una magnífica doctrina sobre la libertad de expresión e información, que se contradecía con la falta de información a los medios de sus propias sentencias. El encargado de esa tarea, como jefe de gabinete del TC, era Pedro Bravo, una persona mayor, de plena confianza de García-Pelayo, con el que había trabajado en Latinoamérica. Bravo se preocupaba más de que

llegaran las sentencias, sin prisas, a las instituciones que de utilizar como intermediarios con los ciudadanos a los medios de comunicación social. En una ocasión que yo sabía que la sentencia ya se había dictado, se la pedía imperiosamente a una secretaria, que se apiadó de mí y me comunicó: “Oiga, esa sentencia por la que pregunta está ya publicada en el BOE”. Me fui rápido a buscarla.

Llegó un momento en que las decisiones del TC fueron muy relevantes políticamente y atrajeron mucho el interés periodístico. Muy importante fue la sentencia sobre la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (la LOAPA), aprobada el 30 de julio de 1982 por una amplia mayoría de las Cortes Generales, entre UCD y PSOE, y que a pesar del amplísimo acuerdo parlamentario que la sustentaba resultó en parte invalidada por una sentencia del TC, de 5 de agosto de 1983, a raíz de unos recursos de inconstitucionalidad que presentaron los gobiernos y parlamentos vasco y catalán.

Otra sentencia importante fue sobre el decreto-ley de la expropiación de Rumasa, que el 2 de diciembre de 1983 dividió en dos al Tribunal y el presidente tuvo que hacer uso del voto de calidad a favor de la decisión del gobierno socialista, lo que originó muchas críticas. En cambio, en la sentencia de 11 de abril de 1985, contra el aborto, en la que el voto de calidad del presidente también fue decisivo —en contra de la ley socialista recurrida por Alianza Popular— casi nadie le criticó.

Una novedad del TC fue el modo de redactar las sentencias, abanderado por García-Pelayo y seguido por todos los magistrados. Se trataba de evitar el formato forzado de las decisiones de los tribunales españoles, como relata Jaime Nicolás Muñoz, letrado del TC desde 1980 a 1987. Según explica, se trataba de que las sentencias del TC “no tuvieran el corsé rígido de las decisiones de los tribunales españoles”, sino más bien “un carácter o un estilo reflexivo, inteligible”, que abandonara la forma obligada de los gerundios, resultandos y considerandos que aún utilizaban los tribunales ordinarios, que redactaban largos párrafos, sin puntos y aparte.

En su discurso inaugural, en julio de 1980, García-Pelayo, autor del libro *El Estado de partidos*, fue muy crítico con los partidos. Y a la vista de la advertencia hecha el 13 de julio anterior por el abogado José María Mohedano, en la revista *La calle*, sobre “el peligro de un Gobierno de los jueces”, el flamante presidente del Constitucional dijo también a sus compañeros que tuvieran cuidado con “el gobierno de los jueces”, que gentes no elegidas por los ciudadanos “se erigieran en el poder político más relevante en un país”. Y cuando dimitió, a principio de 1986, tenía una cierta amargura. La entrevista que le hice, publicada en *El País* el 19 de febrero de 1986, la titulé con estas palabras suyas: “Algunos grupos confunden sus propios intereses con el prestigio o desprestigio del Tribunal”.



La alta preparación jurídica de los miembros del Tribunal Constitucional supone la mejor garantía de sentencias conformes a Derecho. Si en la referencia al asunto Rumasa ha correspondido al presidente decidir un empate con su voto de calidad, habrá que convenir que nadie con más autoridad para hacerlo. Manuel García Pelayo es un hombre independiente. Sus decisiones, acertadas o equivocadas, estarán siempre inspiradas en un servicio insubornable a la Ley y el Derecho y en el más alto sentido del patriotismo. Pero la filtración, por segunda vez, del contenido de una sentencia y, lo que es más grave, del desarrollo interno de los debates constituye un gravísimo desprestigio para el Tribunal Constitucional. Algun miembro de este Tribunal o alguien cercano a él o persona en la que el alto organismo depositó su confianza, filtró a los medios de comunicación el contenido de la sentencia y,

además, las votaciones internas. ABC, en atención a sus lectores, y puesto que otros medios iban a hacer lo mismo, publicó la noticia filtrada de la sentencia en la primera página de su segunda edición de ayer, domingo. El Tribunal Constitucional tiene ahora el deber moral de explicar a la opinión pública cómo y a través de quién se ha producido la filtración. Si el señor García Pelayo quiere que el organismo que preside comience a recuperar el prestigio y la respetabilidad perdidos, es necesario, y de forma implacable, exigir responsabilidades y proceder, de acuerdo con el artículo 23 de la ley orgánica del Tribunal Constitucional, a la destitución fulminante de quien haya cometido la increíble trivialidad de filtrar la sentencia y, sobre todo, el debate interno y las votaciones. No sólo la clase política, sino el ciudadano medio están escandalizados con lo ocurrido. (Información en páginas interiores.)



Arriba: reunión entre Antonio Jiménez Blanco, José Pedro Pérez-Llorca, Alfonso Guerra y Gregorio Peces-Barba. **Abajo:** portada del 5 de diciembre de 1983 del ‘ABC’, retratos de Manuel García-Pelayo y Alonso, Luis Díez Pica y Gloria Beque Cantón. Por último, carnet del TC de Jesús García Torres.

Un tribunal en declive

En los primeros años del TC, los recursos de amparo que planteaban los ciudadanos se resolvían con cierta rapidez y eficacia. En marzo de 1986, cuando accedió a la presidencia Francisco Tomás y Valiente, en una entrevista que le hice, también para *El País*, me contó que había una bolsa de 280 sentencias pendientes y que tenía previsto hacer “un estudio minucioso del estado en que se encontraban” esos asuntos.

Pasados los años, el TC incrementó su bolsa de asuntos pendientes, a la vez que la designación de los magistrados se fue politizando. Con motivo del 25º aniversario del Constitucional publiqué en *El País*, el 12 de julio de 2005, “Un tribunal en declive”, en donde describía la situación de deterioro del TC, debido, entre otras cosas, a la acumulación de recursos de amparo.

Los asuntos pendientes en esa fecha eran unos 8000, de los que más del 98% eran recursos de amparo, lo que creaba “una frustración jurídica tras el efecto llamada que la jurisprudencia del Constitucional en materia de derechos humanos ha suscitado durante todo este tiempo”. Mi artículo contrastaba la baja productividad del trienio presidido por Manuel Jiménez de Parga —en 2002 ingresaron 7456 asuntos y solo se resolvieron 5702— con la etapa de la presidenta María Emilia Casas, que logró casi equilibrar la cifra de asuntos ingresados en 2004 (7951) y la de resueltos ese mismo año: 7823.

Según Pierre Bon, jurista francés autor de libros sobre derecho constitucional español, “el recurso de amparo ha conocido un éxito extraordinario”, por lo que, como se hizo en Alemania, “se modificó la ley orgánica para endurecer las condiciones de su admisión”. “La reforma de 2007 consiste en que los recursos de amparo no se admitirán a trámite si no presentan una especial relevancia constitucional, que debe ser acreditada por el recurrente”. Bon señala que la noción de “especial relevancia constitucional” es algo bastante indeterminado, lo cual permite al Tribunal “un cierto margen de maniobra”.

En cuanto a las fricciones entre el Constitucional y el Supremo, en enero de 2004 la Sala Civil del Tribunal Supremo multó a 11 magistrados del TC, presidido por Jiménez de Parga, por “negligencia profesional grave”, a propósito de la inadmisión, sin examinarla, de una pintoresca demanda de amparo. El abogado llevó quijotesamente el caso ante el Supremo, que, inopinadamente, le dio la razón y multó a los magistrados del TC, que evaluaron la condena como una “evasión” de su jurisdicción y finalmente lograron revocarla. ★

